

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520130011400
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Aidé Monguí Zamora y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y otros

AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Encontrándose el proceso al Despacho se observa que, la parte pasiva de la litis está integrada por: el Ministerio de Salud y Protección Social y la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, quienes fueron notificadas en debida forma y contestaron la demanda (Fls.235-247, 305-318). Así mismo, se tiene que esta última llamó en garantía a la Cooperativa de Trabajo Asociado del Sumapaz "Gestionando C.T.A., a la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia y La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Sobre las llamadas en garantía se tiene que, tanto la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, fueron notificadas en debida forma y contestaron la demanda (Fls. 505-515, 546-557). En lo referente a la Cooperativa de Trabajo Asociado del Sumapaz "Gestionando C.T.A., mediante Auto del 10 de junio de 2022, se declaró el desistimiento tácito, dado que la entidad llamante no dio cumplimiento a la carga impuesta por el Despacho, concerniente en enviar la demanda y los anexos, junto con la copia del auto admisorio a la dirección física del llamado. Decisión que quedó en firme, toda vez que no se interpuso recurso (Doc. No. 13 expediente digital).

En ese orden de ideas, y toda vez que las entidades demandadas y los llamados en garantía no formularon excepciones previas, el Despacho procederá a convocar a los apoderados y a las partes, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la señalada Ley.

La referida diligencia se realizará el 19 de julio de 2023 a las 10:30 am de manera virtual, a través de la aplicación LifeSize. El link de acceso a la audiencia será insertado en el calendario del micrositio del Despacho, el cual está ubicado en la página web de la Rama Judicial.

En consecuencia, se advierte que la asistencia de los apoderados de las partes es obligatoria, so pena de la sanción prevista en el artículo en cita. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. Se precisa que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia. Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia auténtica de la respectiva Acta del Comité de Conciliación. Los apoderados de las partes, en caso de que tengan ánimo conciliatorio, deberán comparecer con facultad expresa para conciliar.

Igualmente, se pone de presente a las partes que, si solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 173 del CGP, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

Así mismo, se tendrá como canal de notificaciones judiciales de las partes hasta la fecha, la indicada en la parte resolutive.

Por último, se reconocerá personería para actuar al abogado Daniel Arturo Bobadilla Ahumada como apoderado de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, toda vez que, cumplió con lo dispuesto en auto anterior y con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para llevar a cabo, a través aplicación **LifeSize**, la **audiencia inicial** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **19 de julio de 2023 a las 10:30 a.m.**

SEGUNDO: TENER como canal de notificaciones judiciales de las partes, los siguientes:

Parte demandante: delmarconsultores@yahoo.es, delmarabogado@yahoo.es

Parte demandada: hospifusa@yahoo.com, juridica@hospitaldefusagasuga.gov.co, notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co, ctirado@minsalud.gov.co, notificaciones@solidaria.com.co, rafael.acosta@acostagalarza.co, notificacionesjudiciales@previsora.gov.co,

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado Daniel Arturo Bobadilla Ahumada como apoderado de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, conforme a lo indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 02**
DE MAYO DE 2023

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8ad194ded2749db639d32596314ed1dcd5c78b30df326338e7651963de83de6**

Documento generado en 28/04/2023 07:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>